



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE BELEN DE LOS ANDANQUIES

PROCESO: Ejecutivo 2023-00064-00
DEMANDADO Néstor Raúl Erazo Blandón.
DEMANDANTE Nolbay Ramírez Ocampo.
APOD. DTE. Dra. Luz Dary Calderón Guzmán.

Belén de los Andaquies, Caquetá, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

La señora NOLBAY RAMIREZ OCAMPO, mediante apoderada Dra. LUZ DARY CALDERÓN GUZMAN en calidad de demandante presento demanda Ejecutiva singular contra el señor NESTOR RAUL ERAZO BLANDON demanda que reúne las exigencias del Código de Comercio y Art.82 y s.s. del Código General del Proceso.

Así mismo y en aras de agilizar la cancelación de la obligación la parte demandante, presento medidas cautelares de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., en concordancia el artículo 593 num. 9º de la misma obra.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Belén de los Andaquies Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva singular a favor de la señora NOLBAY BELTRAN, identificada con la c.c. 40.601.280, representada por la Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN identificada con la c.c. 65.555.090 y T.P.144.931 C.S.J., contra el señor NESTOR RAUL ERAZO BLANDON identificado con la c.c. 97.446.170 por las siguientes sumas de dinero:

1.1- Por la suma principal de (\$1.000.000,00)m/cte, como capital, representados en una letra de cambio, creada el 3 de noviembre 2018 y con fecha de vencimiento el 3 de noviembre de 2022.

1.2.- Por los intereses moratorios autorizados por la Superintendencia Financiera desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Se decreta el embargo y retención de la quinta parte del salario que devengue el demandado ERAZO BLANDON, como empleado del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar. Líbrese Oficio.

TERCERO: Notifíquese el presente interlocutorio al demandado de forma personal o de conformidad con los artículos 289 a 293 del Código General del Proceso indicándole que dispone del término de (5) días, para cancelar oportunamente la obligación, igualmente de (10) días para proponer excepciones en su favor.

CUARTO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

QUINTO: Autorizar a la Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN identificada como quedó anteriormente, para que actué conforme al endoso que le fue conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

CRHISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ

Firmado Por:
Christian Camilo Romero Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cc3006e74658a93174ad761c7c166eed6db54f288fd53cd43db446220be2ff10

Documento generado en 10/07/2023 08:53:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELEN DE LOS ANDANQUIES

ASUNTO Ejecutivo 2023-00042-00. Sin Sent.
DEMANDADO Sandra Liliana Rojas.
DEMANDANTE. Moisés Becerra Cuellar.
APOD. DTE. Dr. Paulo Alfredo Borrero Silva.

Belén de los Andaquíes, Caquetá, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Con escrito de 04 de julio de 2023, el Dr. PAULO ALFREDO BORREO SILVA, en su calidad de abogado de la parte demandante, con la coadyuvancia de la señora SANDRA LILIANA ROJAS, en su calidad de demandada, solicitan al despacho la terminación del proceso, por cuanto advierten se ha dado un pago total de la obligación.

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo Nro. 2023-00042-00 seguido contra **SANDRA LILIANA ROJAS**, demandante **MOISES BECERRA CUELLAR**, mediante apoderado **Dr. PAULO ALFREDO BORRERO SILVA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se decreta el levantamiento de la medida de embargo, que pesa sobre las cuentas que tiene la demandada, en el Banco Agrario de Colombia S.A., de este municipio. Librese Oficio.

TERCERO: DESGLOSESE el título valor presentado como base para el recaudo y entréguese a la demandada con la constancia de pago

CUARTO: Archívese el proceso de manera definitiva, previa desanotación de los libros de control que se llevan en el juzgado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CRHISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ

Firmado Por:

Crhristian Camilo Romero Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1adc61ac3f80b10c29ce931899ee55fdc50282fb61716cba9601bfcd59b32ede**

Documento generado en 10/07/2023 08:53:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE BELEN DE LOS ANDANQUIES

ASUNTO Ejecutivo 2023-00040-00. Sin Sent.
DEMANDADO Sandra Liliana Rojas.
DEMANDANTE. Jairo Malambo Portela.
APOD. DTE: Dr. Paulo Alfredo Borrero Silva.

Belén de los Andaquíes, Caquetá, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Con escrito de 04 de julio de 2023, el Dr. PAULO ALFREDO BORREO SILVA, en su calidad de abogado de la parte demandante, con la coadyuvancia de la señora SANDRA LILIANA ROJAS, en su calidad de demandada, solicitan al despacho la terminación del proceso, por cuanto advierten se ha dado un pago total de la obligación.

Conforme lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo Nro. 2023-00040-00 seguido contra **SANDRA LILIANA ROJAS**, demandante **JAIRO MALAMBO PORTELA**, mediante apoderado **Dr. PAULO ALFREDO BORRERO SILVA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se decreta el levantamiento de la medida de embargo, que pesa sobre las cuentas que tiene la demandada, en el Banco Agrario de Colombia S.A., de este municipio. Librese Oficio.

TERCERO: DESGLOSESE el título valor presentado como base para el recaudo y entréguese a la demandada con la constancia de pago

CUARTO: Archívese el proceso de manera definitiva, previa desanotación de los libros de control que se llevan en el juzgado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CRHISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ

Firmado Por:
Christian Camilo Romero Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a0a422e57f039fcb943afa6d738df47d831e2269ef4f533060aa734115a021**
Documento generado en 10/07/2023 08:53:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE BELEN DE LOS ANDANQUIES

PROCESO Ejecutivo No. 2022-00086-00.
DEMANDADO Fausto Escarpeta Mosquera.
DEMANDANTE Dr. Constantino C. Flor Campo

Belén de los Andaquíes Caquetá, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho el presente proceso, con el fin de fijar fecha para continuar con la Audiencia donde se proferirá fallo que corresponda, atendiendo el trámite de las excepciones presentadas.

Conforme a los arts. 372 y 373 Código General del Proceso, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar la hora de las 09:00 AM del día 10 de agosto de 2023, para que llevar a cabo continuación de audiencia de Instrucción y Juzgamiento donde se proferirá el fallo que corresponda en este caso.

SEGUNDO: Comuníquesele a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo de manera virtual, con las advertencias que sean pertinentes.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CRHISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ

Firmado Por:

Crhistian Camilo Romero Rodriguez

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belen De Los Andaquies - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32fdb050273dc472c0cff658510f464601d76533aab37888f8e3b285178d95c**

Documento generado en 10/07/2023 02:52:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELEN DE LOS ANDANQUIES

PROCESO Ejecutivo No. 2022-00074-00.
DEMANDADO Carolina Parra Anturi.
DEMANDANTE Cooperativa UTRAHUILCA.

Belén de los Andaquies, Caquetá, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la demandada no compareció a notificarse del mandamiento de pago y a fin de continuar con el trámite del presente proceso ejecutivo, se designa como **CURADOR AD-LITEM** a los Dres. **LUZ DARY CALDERON GUZMAN, FERNANDO SANCHEZ CASTRO, ALVARO AUGUSTO CORREA CLAROS**, a quienes se les comunicará oportunamente este nombramiento, advirtiéndoles que dispone del término de (5) días para aceptación del cargo.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CHRISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ

Firmado Por:

Christian Camilo Romero Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd67890bfd3946fc73990107bb3dd157b4102959b78b6c8b085d683e3b17da4**

Documento generado en 10/07/2023 08:53:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELEN DE LOS ANDANQUIES

PROCESO: Ejecutivo. No. 2017-00043-00.
DEMANDADO: Rosadelia Castañeda Sarria.
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
APODERADO DTE: Dr. Nelson Calderón Molina.

Belén de los Andaquies, Caquetá, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el expediente se aprecia que el pasado 31 de mayo de 2023, por medio del oficio 374 se requirió al señor comandante de Policía – Caquetá a efectos de que informara o certificara el automóvil de placa DVT-587 se encontraba retenido, en virtud de la medida cautelar impuesta sobre el mismo por este despacho en auto del pasado 19 de mayo de 2017.

Con base en lo anterior, se tiene que el pasado 28 de junio de 2023, se recibió oficio No. GS-2023-055089/SUBIN-GUCRI-1.10 suscrito por el Patrullero MAURICIO ANDRES MONTEALEGRE, en su calidad de Técnico Profesional en Identificación de Automotores Caquetá, por medio del cual informa lo siguiente:

“De manera atenta comunico al honorable despacho, que teniendo en cuenta la información suministrada, la Unidad de Identificación Técnica de Automotores, procedió a verificar en el Sistema de Información Integrada de Automotores de la Policía Nacional (I2AUT), en el cual, registra cancelada orden de inmovilización número de proceso 20170004300 de precitado vehículo mediante oficio 063 de fecha 10/02/2021, de acuerdo a la orden del Honorable Juzgado Único Promiscuo Municipal de Belén de los Andaquies Caquetá”

Conforme lo anterior, verificado el oficio en mención se reitera el contenido del mismo:

“Atentamente me permito informar que mediante auto de fecha febrero 2/21, este Despacho Judicial, ordenó oficiarle a fin de que se proceda a la RETENCIÓN y dejar a disposición de este juzgado el vehículo que se relaciona a continuación; con el fin de proceder a realizar diligencia de secuestro.

(...)"

Bajo tal sentido, debe advertirse que el contenido de la respuesta dada por la Policía Nacional en su escrito de GS-2023-055089/SUBIN-GUCRI-1.10, no corresponde con las órdenes dadas por este despacho judicial en reiteradas oportunidades, razón por la cual se debe advertir que la medida de embargo y retención del vehículo CHEVROLET de placa DVT587, se encuentra vigente, desconociendo los motivos por los cuales la Policía Nacional canceló la misma

En consecuencia, se ordenará por secretaría se oficie nuevamente al Departamento de Policía Caquetá, Grupo de Automotores, a efectos de que realicen las respectivas correcciones e inscriban nuevamente la media librada en auto del pasado 19 de mayo de 2017 y a su vez se sirvan informar si el mismo se encuentra retenido por dicha autoridad.



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE BELEN DE LOS ANDANQUIES

Conforme las anteriores consideraciones el Despacho

D I S P O N E:

PRIMERO: Librar Oficio ante el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ, GRUPO DE AUTOMOTORES**, indicando que la medida de embargo decretada en auto del pasado 19 de mayo de 2017 se encuentra vigente y que en consecuencia se disponga la inmovilización del automotor con las siguientes características:

AUTOMOVIL, MODELO 2015, COLOR PLATA BRILLANTE, PLACA DVT587, MOTOR LCU14009045, CHASIS 9GASA68MOFB003830- MARCA CHAVROLET LINEA SALI, SERVICIO PARTICULAR, PROPIETARIO ROSA DELIA CASTAÑEDA SARRIA, C.C. 26.630.574.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CHRISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ

Firmado Por:

Christian Camilo Romero Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1616eedf2417500024f5fd9302fc988b2d6639f1a12679bfff88c6736d26d4188**
Documento generado en 10/07/2023 08:52:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>